

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- RADICADO. No. 2017000560

Gonzalo Garzon <abogadogonzalo5@gmail.com>

Vie 14/08/2020 15:58

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Por medio del presente correo con todo respeto me permito adjuntar a su honorable despacho, memorial.

REF: DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MAYOR CUANTIA y EJECUTIVO CON BASE EN CONTRATO No. 2017000560

DEMANDANTE: CORREA GONZALEZ PALACIOS Y CIA S. EN C. NIT:832.003.295-8.

DEMANDADO: INGEACERO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900212095-4 - Señor ISAIAS CAICEDO BAUTISTA y la señora LADY ESPERANZA CASTAÑEDA

Apoderado parte demandante.

DR. GONZALO GARZON CHACON.

Jurídica de Proyectos.

Gerente.

Madrid Cundinamarca: Cr 6 No. 4-12

Tels: (57) 8250282- 3173740268- 3184488595

Correo: abogadogonzalo5@gmail.com



Señores:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MAYOR CUANTIA y EJECUTIVO CON BASE EN CONTRATO No. 2017000560

DEMANDANTE: CORREA GONZALEZ PALACIOS Y CIA S. EN C.

NIT:832.003.295-8.

DEMANDADO: INGEACERO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900212095-4 - Señor ISAIAS CAICEDO BAUTISTA y la señora LADY ESPERANZA CASTAÑEDA

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

GONZALO J, GARZON CHACON, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., y de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 03 de julio del año 2020 acorde con los siguiente:

Los demandados: Empresa demandada **INGEACERO CONSTRUCCIONES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**. Identificada con NIT: 900212095-4 y los señores **ISAIAS CAICEDO BAUTISTA** en su calidad de representante legal y persona natural, y **LADY ESPERANZA CASTAÑEDA**, adeudan a mi poderdante los cánones de arrendamiento correspondientes a las siguientes fechas y valores:

FECHA	CANON	IVA	VALOR TOTAL MES
Diciembre de 2015	\$9.240.000=	<i>Como saldo pendiente de pago.</i>	
Enero 2016	\$13.000.000=	\$2.080.000	\$15.080.000
Febrero 2016	\$13.000.000=	\$2.080.000	\$15.080.000
Marzo 2016	\$13.000.000=	\$2.080.000	\$15.080.000
TOTAL, ADEUDADO PRIMER AÑO LA SUMA DE			\$54.480.000

SEGUNDO AÑO.

Abril 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Mayo 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Junio 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Julio 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000



Agosto 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Septiembre 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Octubre 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Noviembre 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Diciembre 2016	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Enero de 2017	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Febrero de 2017	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000
Marzo de 2017	\$15.000.000=	\$2.400.000	\$17.400.000

TOTAL, ADEUDADO SEGUNDO AÑO POR LA SUMA DE \$208.800.000

TERCER AÑO

Abril de 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Mayo 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Junio 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Julio 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Agosto 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Septiembre	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Octubre 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Noviembre 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Diciembre 2017	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Enero 2018	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Febrero 2018	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000
Marzo 2018	\$16.200.000	\$2.592.000	\$18.792.000

TOTAL, ADEUDADO TERCER AÑO POR LA SUMA DE \$225.504.000

CUARTO AÑO 2018

Abril 2018	\$17.496.000	\$2.799.360	\$20.295.360
Mayo 2018	\$17.496.000	\$2.799.360	\$20.295.360
Junio 2018	\$17.496.000	\$2.799.360	\$20.295.360
Julio 2018	\$17.496.000	\$2.799.360	\$20.295.360
Agosto 2018	\$17.496.000	\$2.799.360	\$20.295.360
Septiembre 2018			\$12.177.216

TOTAL, ADEUDADO CUARTO AÑO\$ 113.654.016

Clausula penal consistente en tres cánones vigentes por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$20.295.360) cada canon mensual, para un total de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$60.886.080)

SUMAN LOS TOTALES por concepto de arrendamiento y clausula penal Para un gran total a la fecha Adeudados por parte de los demandados



a favor de la parte demandante por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 663.324.096)**,

A la sentencia de fallo dictada por el juzgado civil del circuito de Funza Cundinamarca, en el proceso de restitución bajo radicado N° 2017-560, de fecha 18 de septiembre del año 2018, en la que declaró la terminación del contrato.

De esta manera dejo presentada la liquidación, dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia del presente proceso a fin de que obre en el proceso.

Atentamente,

GONZALO J. GARZON CHACON.

C. C. No.80.427.283 de Madrid Cundinamarca.

T. P. No. 248.401 del C.S. de la J.